

# Resolución Directoral

Nº 0124-2021-INGEMMET/GG-OA  
Lima, 29 de diciembre de 2021

**VISTOS:** El Informe Nº 1354-2021-INGEMMET/OA-UL complementado con el Informe Nº 1485-2021-INGEMMET/OA-UL de la Unidad de Logística;

## CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Directoral Nº 076-2021-INGEMMET/GG-OA de fecha 06 de octubre de 2021, entre otros, en su artículo 1 se resolvió aprobar la baja patrimonial de cinco (05) bienes muebles por la causal de obsolescencia técnica, por el importe neto de S/ 891.27 (ochocientos noventa y uno con 27/100 soles), cuyas características técnicas, patrimoniales y contables están registrados en el Apéndice A, que forma parte integrante de la citada Resolución;

Que, mediante los informes de vistos la Unidad de Logística informa que se ha advertido se ha incurrido en error material en el apéndice A, al haberse incluido un (01) Reloj marcador fechador electrónico, que anteriormente fue dado de baja mediante la Resolución Directoral Nº 0071-2021-INGEMMET/GG-OA de fecha 29 de setiembre de 2021, lo cual ha conllevado se incurra en error material en el artículo 1 de la acotada Resolución Directoral;

Que, de acuerdo con el numeral 212.1 del artículo 212 del Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo Nº 004-2019-JUS, los errores materiales o aritméticos en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido, ni el sentido de la decisión;

Que, conforme a lo señalado en los Informes de Vistos, el error material que se solicita rectificar no altera el sentido de la decisión, ni lo sustancial del contenido de la Resolución Directoral Nº 076-2021-INGEMMET/GG-OA, por lo cual es procedente la rectificación solicitada;

De conformidad, con lo dispuesto en el Decreto Supremo Nº 004-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley Nº 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General y, en ejercicio de las atribuciones conferidas por el Reglamento de Organización y Funciones del Instituto Geológico Minero y Metalúrgico – INGEMMET, aprobado por Decreto Supremo Nº 035-2007-EM;

Con el visto bueno de la Unidad de Logística;

## SE RESUELVE:

**Artículo Primero.- RECTIFICAR**, el error material contenido en el artículo 1 de la Resolución Directoral Nº 076-2021-INGEMMET/GG-OA y su Apéndice A que forma parte integrante de la citada Resolución, quedando redactado de acuerdo al siguiente detalle:

**“Artículo 1.- APROBAR la Baja Patrimonial de cuatro (04) bienes muebles por la causal de obsolescencia técnica, por el importe neto de S/ 419.80 (cuatrocientos diecinueve y ochenta /100 soles), cuyas características técnicas, patrimoniales y contables están registrados en el Apéndice A, que forma parte integrante de la presente Resolución”.**

**Artículo Segundo.- PRECISAR**, que queda subsistente el contenido de la Resolución Directoral N° 076-2021-INGEMMET/GG-OA y su apéndice B, en todo aquello que no se oponga a la presente Resolución.

**Artículo Tercero.- DISPONER** la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional del Instituto Geológico, Minero y Metalúrgico-INGEMMET ([www.gob.pe/ingemmet](http://www.gob.pe/ingemmet)).

**Regístrese y Comuníquese.**

**Distribución:**

UF  
UL

*Documento firmado digitalmente*  
-----

**Lic. LUIS DÁVILA DÁVILA**  
Director de la Oficina de Administración  
INGEMMET